MINISTERIO DE DEFENSA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES ESCUELA DE POSGRADO CAEN-EPG



REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1.- Finalidad

Establecer las normas para asignar y supervisar los deberes, derechos y sanciones de los estudiantes del CAEN-EPG.

Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Políticas del Perú.
- Ley № 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo № 1272.
- Ley № 28830, ley que reconoce al CAEN-EPG, como un centro de capacitación a nivel posgrado académico.
- Ley Nº 30220 "Ley Universitaria".
- Estatuto del CAEN-EPG aprobado con Resolución Ministerial № 0011-2022, de fecha 07 enero 2022.
- Reglamento General del CAEN-EPG aprobado con Resolución Directoral № 067-2022, de fecha 24 marzo 2022.

Artículo 3.- Alcance

De aplicación para la Dirección Académica, Dirección Administrativa, Dirección de Investigación Académica, Secretaria General, demás oficinas y estudiantes del CAEN – EPG.

Artículo 4. Estudiantes

- 4.1 Son estudiantes de los programas de posgrado del CAEN-EPG, quienes han aprobado el proceso de admisión y se encuentran matriculados.
- 4.2 Los estudiantes se sujetan a lo dispuesto en el estatuto y reglamento general del CAEN-EPG además de lo señalado en el presente Reglamento.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los estudiantes:

- 5.1 Respetar la Constitución Política del Perú y el Estado de Derecho.
- 5.2 Aprobar las asignaturas correspondientes al semestre o módulo correspondiente.
- 5.3 Dar cumplimiento a la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" y las normas internas del CAEN-EPG.
- 5.4 Respetar los derechos de los miembros de la comunidad del CAEN-EPG y el principio de autoridad.
- 5.5 Respetar la autonomía del CAEN-EPG y la inviolabilidad de sus instalaciones.
- 5.6 Usar las instalaciones del CAEN-EPG exclusivamente para los fines de capacitación.
- 5.7 Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia, en concordancia con la ley No 30220, Art 99°
- 5.8 No tener deudas vencidas con la institución.

Artículo 6. Derechos de los Estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

- 6.1 Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos en el nivel de postgrado.
- 6.2 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo de semestre o módulo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- 6.3 Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- 6.4 Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los del CAEN-EPG.
- 6.5 Tener la posibilidad de acceder a Becas y descuentos, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del estudiante.
- 6.6 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- 6.7 Ingresar a las instalaciones del CAEN-EPG y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- 6.8 Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca el CAEN-EPG.
- 6.9 Solicitar la separación o reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.
- 6.10 Los demás que disponga el Estatuto y las normas del CAEN-EPG.

CONCORDANCIA: Ley № 30220, Art. 100°.

Artículo 7. Sanciones

Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" y las normas internas del CAEN-EPG, deben ser sometidos a proceso disciplinario, las mismas que serán determinadas por el consejo académico y son sujetos a las sanciones siguientes:

- 7.1 Amonestación escrita.
- 7.2 Separación del programa en forma definitiva.
- 7.3 Las sanciones serán aplicadas por el órgano correspondiente, de acuerdo al Estatuto del CAEN-EPG y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad, en concordancia con la ley No 30220, Art 101°.